DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	MAYO DE 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
Objeto a contratar	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166
Diligenciado por:	KAREM LEMOS
Tipo de proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Presupuesto estimado:	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202500000038166
Nombre del proyecto registrado	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RESULTADOS EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Código meta de producto (Plan indicativo)	45020001
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	Servicio de promoción a la participación ciudadana
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	100

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, requiere contratar la prestación del servicio integral de transporte multimodal (terrestre, aéreo, marítimo y fluvial) a todo costo, con el fin de garantizar el desplazamiento oficial del personal autorizado en el desarrollo de actividades institucionales, de articulación interinstitucional, gestión territorial, gobernabilidad y atención de situaciones prioritarias en el Distrito Especial de Buenaventura.

La necesidad de contratar este servicio obedece a las condiciones geográficas, sociales y de seguridad presentes en el territorio distrital, las cuales demandan una capacidad de movilidad inmediata y eficiente hacia las diferentes comunas, corregimientos y zonas rurales dispersas, permitiendo fortalecer la presencia institucional y la atención oportuna de las comunidades.

De acuerdo con informes emitidos por la Personería Distrital de Buenaventura durante la vigencia 2023, se evidencian factores de riesgo en sectores urbanos y rurales del Distrito, especialmente en los Consejos Comunitarios de Juanchaco, Ladrilleros y La Barra, así como en diferentes comunas de la cabecera distrital. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, mediante alertas tempranas y reportes emitidos en el año 2026, advirtió sobre el incremento de hechos asociados a violencia armada, afectaciones al orden público y vulneraciones a los derechos humanos en distintos sectores del Distrito.

En este contexto, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas y operativas que permitan el desplazamiento seguro y oportuno del personal autorizado de la Administración Distrital para el desarrollo

de actividades institucionales, jornadas de atención, seguimiento territorial, articulación con entidades del orden nacional y territorial, y demás acciones relacionadas con el fortalecimiento de la gestión pública y la presencia institucional en el territorio.

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, expidió el decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL" modificado por el decreto 0135 del 25 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0109 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL" le confirió la capacidad de contratación a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital.

Ahora bien, la Carta Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

Conforme al numeral 3ro del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

A su vez, en el numeral 5to, literal d del" parágrafo 2do, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcalde se encuentra, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)" Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Distrital "Juntos, Sí es Posible 2024-2027" y con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RESULTADOS EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA", identificado con código BPIN 202500000038166, el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento institucional y mejoramiento de la capacidad operativa de la Administración Distrital.

De igual manera, la contratación se fundamenta en los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los de eficacia, economía, celeridad y coordinación administrativa, así como en las facultades otorgadas a las entidades territoriales para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana cuenta con delegación para adelantar procesos contractuales conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 0109 del 08 de febrero de 2024 y su modificación contenida en el Decreto 0135 del 25 de febrero de 2024, se considera procedente adelantar el presente proceso contractual, el cual cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000276 del 19 de marzo de 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la realización del objeto a contratar, la entidad requiere que para el suministro el servicio **Logístico de Transporte Multimodal**, se cumpla con lo especificado en la ficha técnica del proceso de acuerdo a los servicios descritos cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad de transporte, esto con el ánimo de cumplir con lo encomendado por la leyes colombianas.

En este sentido, se requiere:

- Garantizar la disponibilidad permanente de los medios de transporte multimodal (terrestre, aéreo, marítimo y fluvial) para atender de manera oportuna los requerimientos de desplazamiento programados y de emergencia de los funcionarios en el ejercicio de sus labores.
- Asegurar la cobertura total en el territorio, facilitando el acceso a las zonas urbanas y rurales del Distrito que requieran intervención o presencia institucional.
- Realizar acompañamiento técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio de apoyo logístico de transporte multimodal (terrestre, aéreo, marítimo y fluvial) destinado al desplazamiento de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Lo anterior, debe aplicarse en el Distrito Especial de Buenaventura, brindando el servicio de transporte multimodal a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Buenaventura para la atención inmediata de las necesidades de la comunidad.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Para el presente proceso para personas naturales y/o jurídicas, así como a uniones temporales o consorcios aplica las siguientes autorizaciones y/o licencias:

1. El Registro como Operador de Transporte Multimodal (OTM), otorgado por el Ministerio de Transporte de Colombia.
2. Habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
3. Habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial y de Pasajeros en la modalidad especial.
4. Certificado de Operador Aéreo expedido por la Aeronáutica Civil de Colombia.
5. Licencias de conducción vigente
6. Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad de los vehículos)
7. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente para cada vehículo o aeronave utilizada
8. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminante vigente para cada vehículo, conforme a la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte
9. Póliza todo riesgo vigente
10. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2
11. Cada vehículo debe estar libre de multas y/o contravenciones de tránsito

12. Los demás permisos solicitados y regulados en el Decreto 1136 de 1992 por medio del cual se establece el procedimiento para la habilitación del operador de transporte multimodal.

Para el transporte marítimo se requiere los siguientes permisos:

1. Resolución expedida por la DIMAR mediante el cual se habilita y otorga Permiso como empresa nacional de servicio público de transporte marítimo de cabotaje para movilizar pasajeros en área de operación que incluya las rutas a cubrir.
2. Resolución expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se habilita y se otorga Permiso de Operación para prestar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial cuya área geográfica incluya las cuencas del Distrito de Buenaventura..

Adicionalmente, los operadores deberán garantizar el cumplimiento de las regulaciones aduaneras establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y mantener garantías adecuadas que respondan por eventuales pérdidas o daños de las mercancías transportadas.

Se recomienda a los interesados en la contratación estar atentos a las actualizaciones normativas emitidas por el Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil y la DIAN, especialmente en lo relacionado con el Registro de Operadores de Transporte Multimodal, dado que se prevén ajustes regulatorios en la Agenda Normativa del Ministerio de Transporte para el año 2025.

TIPO DE CONTRATO										
SUMINISTRO		**OBRA PÚBLICA**		**CONSULTORÍA**		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**X**	**CONVENIO**	**OTRO ¿CUAL?**	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN:	INSTITUCIONAL
SECTOR	GOBIERNO INSTITUCIONAL
PROGRAMA:	4502 FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
SUBPROGRAMA:	N/A
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RESULTADOS EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
EN NÚMEROS:	$1.000.000.000 de pesos M/cte
VALOR EN LETRAS	Mil Millones De Pesos M/cte.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NO. 2026.CEN.01.000276, expedido el 19 de marzo de 2026 por la oficina de presupuesto del Distrito Especial de Buenaventura, por un valor de Mil Millones de Pesos ($1.000.000.000) M/CTE

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Administración Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de lo indicado en la ley, ha formulado el proyecto “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor económico del presente proceso, se realizó un estudio de precios del mercado conforme a las cotizaciones obtenidas por parte de proveedores que prestan este tipo de servicio, además se tuvo en

cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, basándose en las cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado)

Así las cosas, el Distrito Especial de Buenaventura dispuso para la ejecución del presente proceso es de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), incluido IVA. para ello se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000276 del 19 marzo de 2026 por el jefe de presupuesto.

Para el presente proceso de contratación, las condiciones, cantidades y especificaciones requeridas se encuentran detalladas en el anexo denominado 'Ficha Técnica', el cual hará parte integral de los documentos contractuales. Ver anexo ficha técnica.

El Distrito de Buenaventura sólo reconocerá los precios del contrato y no asumirá costos adicionales por impuestos no incluidos en el valor total ofertado. Tampoco se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	**X**	CONTRATACIÓN DIRECTA		CONCURSO DE MÉRITOS	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia establece principios y directrices que garantizan la transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos. En este contexto, la selección del contratista debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes, considerando la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso.

Sustento Constitucional

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, establece la necesidad de un control interno para garantizar la correcta gestión de la administración pública en todos sus niveles.

Normatividad Aplicable

1. **Ley 80 de 1993**: El artículo 32 de esta ley establece los contratos de prestación de servicios como una de las modalidades contractuales permitidas en la administración pública. En este caso, el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios logísticos para transporte multimodal, alineado con los fines institucionales de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

2. **Ley 1150 de 2007**: En su artículo 2, numeral 2, introduce la modalidad de **Selección Abreviada** como un mecanismo de contratación aplicable a procesos de menor cuantía y a la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual se ajusta a las necesidades de la presente contratación.

3. **Decreto 1082 de 2015**: Reglamenta los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 1150 de 2007. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 establece los lineamientos para la aplicación de la Selección Abreviada, en armonía con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Justificación de la Modalidad de Selección

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política, en Colombia se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En virtud de ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el ámbito contractual, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual introduce las modalidades de selección para la contratación estatal y establece que la **Selección Abreviada** es la selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, para el presente proceso cuyo objeto es el siguiente: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166", el cual, conforme al estudio de mercado, se tiene previsto un presupuesto de Mil Millones de Pesos Mcte ($1.000.000.000).

Es así, que teniendo en cuenta las modalidades de contratación, el presente proceso está fundamentado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que procede la Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo lo siguiente: "... Determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Ahora bien, conforme a lo anterior, el Distrito de Buenaventura por medio de la circular No. GIAGC-2026-001, se determinó la cuantía para contratación en la vigencia 2026, en la que se establece que la menor cuantía es desde $113.808.826 hasta $1.138.088.250, puesto que el presupuesto de la administración central del Distrito de Buenaventura para el año 2026 es equivalente en 585.859,83 SMMLV.

Finalmente, con lo expuesto anteriormente, el presente proceso se puede realizar por medio de selección abreviada menor cuantía, en aras de cumplir con el principio de celeridad y transparencia, así como conforme a los lineamientos establecidos en la ley. De la misma manera, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, la Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelanta mediante la publicación de un Aviso de Convocatoria en el SECOP, garantizando la transparencia, pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

En complemento, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios deben celebrarse con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad para ejecutar el objeto contractual y que cuenten con la idoneidad técnica y operativa.

Adicionalmente, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en su artículo 3 refuerza la obligatoriedad de aplicar principios de transparencia y publicidad en los procedimientos administrativos, incluyendo los procesos de contratación pública.

Por lo anterior, y considerando la cuantía y el objeto del contrato, se configura la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad idónea para este proceso contractual, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública en Colombia.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al objeto del contrato y su camino se identifican los siguiente bienes y servicios de la página oficial de Compra Eficiente:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA
78111500	Transporte de pasajeros aéreos.
78111700	Transporte de pasajeros por mar
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes
92121800	Servicios de carros blindados y transporte de valores

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Técnico	HABILITADO/ NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en

ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe comprender la oferta de servicios de acuerdo con el objeto contractual.
- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no encontrarse en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no presentar medidas correctivas a nivel nacional expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no encontrarse en inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará personal jurídico, económico y técnico de la Secretaría de Gobierno y seguridad Ciudadana, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el

proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de esta, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

- Compromiso anticorrupción.
- Declaración juramentada: El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente

  El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

- Certificación Registro Único Proponente: En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSPSC correspondiente.

- Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA
78111500	Transporte de pasajeros aéreos.
78111700	Transporte de pasajeros por mar
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes.
92121800	Servicios de carros blindados y transporte de valores

El oferente deberá cumplir con los cinco (05) códigos de los bienes, establecidos en la tabla anterior.

- Póliza de seriedad de la oferta

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana - a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal

evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.08
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total)	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.62

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique en sus requisitos habilitantes de carácter financiero y de la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo que se debe acreditar una capacidad organizacional así:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 0.06**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0.04**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{,} \times \text{porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{,} \times \text{porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente interesado en participar en el presente proceso, debe acreditar experiencia general en máximo (2) contratos y/o convenios, que deberán estar en el Registro Único de Proponentes – RUP con un valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato, cuyo objeto, actividades y/o alcance sea la prestación del servicio de transporte multimodal.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC 78111500, 78111700, 78111800, 78141500 y 92121800.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por el integrante que posea mayor participación dentro de la figura asociativa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar experiencia específica mínimo por medio de dos (02) contratos o convenios que deberán estar en el Registro Único de Proponentes – RUP, diferentes del acreditado en la experiencia general, cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con la prestación del servicio de transporte multimodal en el Distrito Especial de Buenaventura y/o en zonas rurales, marítimas y fluviales de la Región Pacífica Colombiana. y que cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato.

Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP con cinco (5) de los códigos antes descritos.

Al menos uno de los contratos aportados en la experiencia específica deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de ejecución del contrato.

- ➢ Para certificar la experiencia general y/o específica se deben adjuntar copia de los contratos, convenios o actas de liquidación o de terminación o en su defecto las certificaciones de experiencia emitidas por la entidad contratante. Todos los contratos deben estar registrados el RUP.
- ➢ Los soportes presentados por el oferente, deben contener como mínimo: nombre del contratante y contratista, objeto, valor total, lugar de ejecución, fecha de inicio y la firma de la persona competente.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración. Las experiencias deben estar descritas en el anexo No. 7 de “Formato resumen para acreditar experiencia” del pliego de condiciones

En caso de aportar certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

- ➢ La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, entre sus integrantes se deberá certificar experiencia, como mínimo por cada integrante del proponente plural, la cual en conjunto deberá sumar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Al menos uno de los integrantes deberá aportar por lo menos dos (2) de las certificaciones que acrediten la experiencia específica.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específicas la presentación de dos (02) Contratos terminados, diferentes a los acreditados para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con la prestación del servicio de transporte multimodal. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

☐ La suma presupuestal de ambos contratos debe ser igual o superior al valor del presente proceso.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se establece el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, por lo que para incentivar la participación se tendrá como experiencia general la acreditación por medio de certificación de dos (02) contratos o convenios, que deberán estar en el Registro Único de Proponentes – RUP con un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con la prestación del servicio de transporte multimodal.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC 78111500, 78111700, 78111800, 78141500 y 92121800.

Se entiende por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente criterio diferencial de acuerdo al Decreto 287 de 2026 serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

REQUERIMIENTOS TECNICOS

1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

Para desarrollar las actividades del servicio que se pretende contratar, el proponente deberá contar con un GERENTE DE PROYECTO que le permita llevar a cabo las labores de diseño, gestión y control de los procesos de transporte multimodal de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, con el objetivo de optimizar los procesos de transporte multimodal de una forma eficiente para la entidad, contando para ello con la infraestructura física, tecnológica y los sistemas de información necesarios para el correcto desarrollo de su labor. A continuación, se presenta el equipo mínimo requerido que debe presentar el proponente junto con su propuesta para llevar a cabo la gerencia y coordinación de las labores propias de las actividades que se pretenden contratar:

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia mínima
Un (1)	GERENTE O COORDINADOR DE PROYECTOS	Título profesional en administración de empresas, derecho, ingeniería industrial o economía y afines.	1 año de experiencia certificada como gerente o coordinador de proyectos..

.

Documentos del personal ofrecido:

1. HOJAS DE VIDA: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionan cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
2. CERTIFICACIONES LABORALES O CONTRACTUALES. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto certificaciones.
3. DIPLOMAS QUE CONFIRMAN EL NIVEL DE FORMACIÓN. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.
4. AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia específica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecutó. Dicha certificación de experiencia específica debe contener como mínimo:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato y/o funciones.
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio y terminación del contrato
• Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta, el proponente no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo so pena de rechazo de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien reemplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior

que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, sólo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

2. TRANSPORTE MULTIMODAL

El proponente debe certificar que tiene la capacidad propia o a través de terceros mediante contrato, convenio o alianza comercial para prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, aéreo de pasajeros y de carga, marítimo y fluvial de pasajeros y de carga dentro de todo el territorio Distrital de Buenaventura y si es necesario a fin de garantizar su presencia en todo el departamento a nivel urbano, rural, marítimo y continental, el transporte multimodal para la operación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura será solicitado a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

El proponente en su certificación debe describir las características de los vehículos a ofertar y los documentos que soporten la capacidad propia o a través de terceros para prestar los servicios de transporte multimodal.

El proponente, Persona Natural o Jurídica, deberá contar con Certificado de Registro de Operador de Transporte Multimodal y adicionalmente deberá tener al menos una de las siguientes Habilitaciones o Certificados propios como:

1. Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial y de Pasajeros en la Modalidad Especial.
3. Certificado de Operador Aéreo expedido por la Aeronáutica Civil.

Nota 1: El proponente deberá aportar las habilitaciones restantes mediante contrato, o mediante convenio o mediante alianza comercial.

Nota 2: En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con Certificado de Registro de Operador de Transporte Multimodal y adicionalmente tener, al menos, una de las Habilitaciones o Certificaciones propias como: a) Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. b) Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial y de Pasajeros en la Modalidad Especial. c) Certificado de Operador Aéreo expedido por la Aeronáutica Civil.

Nota 3: El proponente debe certificar que tiene la capacidad propia o a través de contrato, o mediante convenio o mediante alianza comercial para prestar los servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro de todo el territorio del Distrito de Buenaventura y a nivel departamental, nacional donde sea requerido para garantizar el transporte multimodal y operación de La Alcaldía Distrital de Buenaventura a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Nota 4: El proponente deberá contemplar todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso, por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del contrato, los costos de constitución de garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar, costos de operación tanto de personal, vehículos y de los

puertos, embarques, aeropuertos y demás plataformas que sean utilizadas para prestar el servicio de manera integral.

Servicio de transporte terrestre

- Todos los vehículos terrestres (Camionetas, Vans, Buses y Furgones) deben estar en óptimas condiciones mecánicas, estéticas y de limpieza. Es obligatorio portar en todo momento el equipo de carretera completo, botiquín de primeros auxilios y extintor con carga vigente. El conductor asignado deberá contar con licencia de conducción adecuada para la categoría del vehículo, seguridad social vigente y equipo de comunicación celular activo para reportar novedades.
- El contratista asume la responsabilidad total sobre el suministro de combustible, el pago de peajes, mantenimientos preventivos y correctivos, parqueaderos, impuestos vehiculares y permisos de pico y placa. Asimismo, deberá garantizar la vigencia del SOAT y la póliza todo riesgo de cada vehículo; la ausencia de cualquiera de estos documentos o insumos al momento de la prestación del servicio facultará al servidor público para rechazar el vehículo, siendo responsabilidad del contratista su sustitución inmediata.
- Para los servicios definidos por trayecto único, se entiende que la prestación comprende el desplazamiento directo desde el Punto A (Origen) hasta el Punto B (Destino) de forma sucesiva, sin paradas intermedias prolongadas ajenas al servicio o desviaciones de ruta no autorizadas. En el caso de los vehículos contratados por horas, el contratista garantiza la disponibilidad total del vehículo y conductor dentro del kilometraje establecido, sin que existan costos adicionales por desplazamientos dentro de la zona geográfica pactada.
- Todos los vehículos terrestres ofertados y utilizados para la prestación del servicio deberán ser modelo 2020 o posterior. El contratista deberá acreditar esta condición mediante la presentación de las tarjetas de propiedad de los vehículos asignados.
- Se prestará el servicio hasta los límites de kilometrajes máximo a lo establecido en la ficha técnica y/o en la propuesta económica del contratista.
- Los vehículos asignados para la ejecución del servicio deben contar con la documentación legal exigida, esto incluye de manera obligatoria y vigente: licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (cuando aplique), las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (Cuando apliqué) y/o las pólizas requeridas según el vehículo, la Tarjeta de Operación para vehículos de transporte especial y el pago de impuestos vehiculares al día. El incumplimiento en la vigencia de cualquiera de estos documentos podrá constituir causal de incumplimiento contractual, previa verificación y actuación administrativa correspondiente por parte de la Entidad.
- Para los vehículos tipo SUV Blindada deberá contar con la certificación de protección balística Nivel II exigidos y para las SUV Blindada Nivel Superior el contratista deberá acreditar el nivel de protección mediante la Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, dicha característica debe constar en la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) del vehículo (cuando aplique).
- Los vehículos deberán contar con disponibilidad en horario hábil de lunes a viernes y en horarios adicionales, fines de semana o días festivos cuando las necesidades del servicio así lo requieran por temas de seguridad en el Distrito.
- Los vehículos podrán ser usados únicamente para las actividades objeto del contrato por tanto, son para el desempeño de funciones oficiales derivadas del cargo o función del servidor público al que se asigna el vehículo, no para actividades personales ni de otra índole, es así que La Entidad y el funcionario autorizado deberán garantizar el adecuado uso del vehículo conforme a las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
- El personal de conductores debe utilizarse de manera racional siendo inviable realizar actividades diferentes a las establecidas contractualmente y/o en horarios o jornadas por fuera del límite establecido por ley.

- El servidor público al que le sea asignado un vehículo debe comprometerse a permitir la devolución del vehículo cuando se requiera hacer los mantenimientos preventivos, sin excepción alguna.
- Quien contrata el servicio asume el compromiso de entregar los vehículos en perfecto estado de conservación, tanto en el exterior como interior del mismo.
- En caso de que la Entidad Contratante solicite vehículos sin conductor, será la entidad y el funcionario a quien se le asigne, los responsables de los daños y/o infracciones que se le lleguen a ocasionar al vehículo.
- El oferente deberá dotar sus vehículos con un sistema de seguimiento (GPS), que permita el control estricto del uso de los vehículos, distancia recorrida, ubicación y velocidad de desplazamiento.
- Para los servicios terrestres a todo costo mensual, el oferente debe establecer el límite máximo de kilometraje ofrecido sin costo adicional. Igualmente deberá establecer el valor por kilometraje adicional al establecido en su propuesta

El Contratista deberá disponer de la flota estimada en la presente ficha técnica, garantizando que cada vehículo cumpla rigurosamente con las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de seguridad, legalidad y operación ya detallados en el presente documento:

Tipo de Vehículo
Servicio de transporte terrestre (SUV Mediana)
Servicio de transporte terrestre (Camioneta 4x4 con Platón)
Servicio de transporte terrestre (SUV Convencional)
Servicio de transporte terrestre (SUV Blindada)
Servicio de transporte terrestre (SUV Blindada Lux)
Servicio de transporte terrestre (Van Multipropósito)
Servicio de transporte terrestre (Bus de Gran Capacidad)
Servicio de transporte terrestre (Furgón)

Servicio de transporte aéreo

- Todas las aeronaves (ala fija y ala rotatoria) deben estar en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, limpieza y presentación estética. Es obligatorio contar con el equipo de emergencia y supervivencia completo según la normativa de la Aeronáutica Civil. El piloto y copiloto asignados deben contar con licencias de vuelo vigentes y adecuadas para el tipo de aeronave, certificados médicos vigentes, seguridad social y equipo de comunicación activo para reporte de itinerarios.
- El contratista asume la responsabilidad total sobre el suministro de combustible, pago de tasas aeroportuarias, derechos de aterrizaje y parqueo, servicios de FBO, despacho en tierra, catering para pasajeros y tripulación, así como los mantenimientos preventivos y correctivos. La ausencia de cualquier insumo o permiso al momento del despacho facultará a la Entidad para rechazar el servicio, siendo obligación del contratista la sustitución inmediata de la aeronave.
- Las aeronaves deben contar con la documentación exigida por la autoridad aeronáutica: Certificado de Matrícula, Certificado de Aeronavegabilidad vigente, Diario de Abordo y el Manual de Operación matrícula, certificado de aeronavegabilidad, las pólizas que sean requeridas, habilitación de operador, cumplimiento RAC. Es obligatorio contar con la Póliza de Seguro de

Aviación que cubra Responsabilidad Civil Legal frente a terceros, tripulación y pasajeros, así como seguros de casco aéreo.

- Las aeronaves ofrecidas deberán contar con cabina presurizada o no presurizada según la especificación de cada ítem requerido. Las aeronaves deben contar con una antigüedad tecnológica que garantice la eficiencia operativa, debiendo el contratista acreditar la propiedad o el contrato de servicios con la empresa de aviación debidamente certificada ante la Aerocivil.
- El contratista debe coordinar el acceso a plataforma y garantizar los protocolos de seguridad preventiva, incluyendo la verificación de condiciones meteorológicas y de orden público en las pistas de destino. En el caso de helicópteros, se deberá asegurar que las zonas de aterrizaje (helipuertos o zonas rurales) cumplan con los requisitos mínimos de seguridad para la operación.
- La capacidad de pasajeros y carga de las aeronaves (útil o paga) estará sujeta a las limitaciones de rendimiento de cada equipo, considerando factores de seguridad operacional como: altitud de la pista, temperatura ambiente, longitud de pista y condiciones meteorológicas del trayecto. El contratista deberá prever que, en aeropuertos de gran altitud o condiciones climáticas críticas, la capacidad real de ocupación podrá ser inferior a la nominal para cumplir con los márgenes de seguridad en el despegue y ascenso. En estos casos, prevalecerán las restricciones impuestas por el Manual de Operaciones de la aeronave, la tripulación de mando o la autoridad aeroportuaria, sin que esto implique un incumplimiento del servicio o un sobrecosto para la Entidad.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá superar la capacidad máxima de carga (peso y balance) o el número de sillas autorizadas en el certificado de aeronavegabilidad de cada equipo. Se hace claridad que, en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), ni el piloto al mando ni las autoridades aeroportuarias permitirán el despegue de ninguna aeronave que presente sobrecupo o sobrecarga. Será responsabilidad exclusiva del contratista informar previamente la capacidad útil real de la aeronave según el destino, para evitar retrasos o la necesidad de fraccionar la carga/pasajeros al momento del despacho.
- En caso de cierre de aeropuertos, aeródromos o helipuertos por condiciones meteorológicas adversas, razones de seguridad operacional o disposiciones de orden público, el contratista deberá coordinar el desvío de la aeronave a un aeropuerto o helipuerto alterno seguro. En estos eventos, el contratista gestionará de manera inmediata la logística necesaria para el resguardo de los pasajeros y, de ser posible, la continuidad del traslado por otros medios o la reprogramación del vuelo una vez se restablezcan las condiciones, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los costos asociados a sobrevuelos o desvíos por causas externas no imputables a la Entidad deberán estar previstos en la estructura de costos del proponente.
- Para los servicios por hora de vuelo, el tiempo se contabilizará desde el encendido de motores hasta su apagado (block to block). El servicio comprende el desplazamiento directo entre el punto de origen y destino autorizados, sin escalas técnicas no programadas o desviaciones de ruta, salvo por condiciones de excepción debidamente justificadas como: emergencias médicas a bordo, fallas técnicas imprevistas, condiciones meteorológicas adversas que comprometan la seguridad, o por instrucciones directas de la torre de control/autoridad aeronáutica. El contratista garantiza la disponibilidad de las aeronaves incluso en horarios no convencionales o emergencias institucionales, siempre que las condiciones de seguridad operacional lo permitan.
- El contratista deberá garantizar que el servicio se preste bajo los más altos estándares de seguridad y legalidad. Para ello, es obligatorio acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato:
    - El Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
    - La Constancia de Identificación de Antinarcóticos vigente para cada aeronave, expedida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional (DIRAN), asegurando que las aeronaves cuenten con sus respectivos sellos de seguridad e identificación técnica sin alteraciones.

El Contratista deberá garantizar que cada aeronave cumpla rigurosamente con las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de seguridad, legalidad y operación ya detallados en el presente documento:

Tipo de Aeronave
Servicio de transporte aéreo (Helicóptero)
Servicio de transporte aéreo (Avión Monomotor)
Servicio de transporte aéreo (Avión Bimotor)
Servicio de transporte aéreo (Avión Turboprop)
Servicio de transporte aéreo (Avión Turbofán)

Servicio de transporte marítimo y fluvial

- Todas las embarcaciones (embarcaciones menores, lanchas rápidas, botes o naves de apoyo logístico) deben estar en óptimas condiciones de navegabilidad, estanqueidad y limpieza. Es obligatorio contar con chalecos salvavidas certificados para el 100% de los pasajeros y tripulación, remos, ancla, bomba de achique y botiquín de primeros auxilios. El patrón o motorista debe contar con la Licencia de Navegación vigente expedida por la DIMAR o la autoridad fluvial competente, seguridad social y equipo de comunicación marina o celular satelital según la zona de operación.
- El contratista asume la responsabilidad total sobre el suministro de combustible, lubricantes, pago de derechos de zarpe, tasas por uso de muelles o embarcaderos y mantenimientos. El servicio incluye la planificación de rutas considerando las tablas de mareas y condiciones de navegabilidad del río o mar. La ausencia de cualquier elemento de seguridad al momento del embarque será causal de rechazo de la embarcación y obligará a su sustitución inmediata.
- Por ningún motivo se podrá superar el número de pasajeros o el peso máximo (tonelaje) autorizado en la Patente de Navegación. La capacidad real de carga estará supeditada a las condiciones del calado, estado del mar (oleaje) o nivel del río; el patrón de la embarcación tendrá la autoridad final para restringir la carga o el número de pasajeros por razones de seguridad operacional, sin que esto genere sobrecostos para la Entidad.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas (mal tiempo, aviso de tormenta o fuertes vientos) o restricciones de orden público, los traslados podrán ser suspendidos o desviados a puertos/muelles alternos seguros. El contratista deberá coordinar la logística de resguardo de los pasajeros y la reanudación del servicio apenas la autoridad marítima/fluvial autorice el zarpe.
- Para la ejecución del servicio, el contratista deberá acreditar y mantener vigentes los siguientes documentos: Copia del Certificado de Matrícula y la Patente de Navegación expedidos por la DIMAR, Certificado de Seguridad y Certificado de Registro de Motores vigentes, Resolución de Habilitación y Permiso de Operación para servicio público de transporte fluvial (Modalidad Servicio Especial) expedido por el Ministerio de Transporte, con autorización específica para la Zona Hidrográfica del Pacífico Colombiano, y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que amparen a los pasajeros y terceros. El incumplimiento o vencimiento de cualquiera de estos documentos será causal de terminación unilateral del contrato.
- El Contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna conforme a los requerimientos previamente coordinados por la Entidad, del transporte marítimo y fluvial solicitado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, específicamente a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. El servicio se prestará de forma multimodal cubriendo las diversas rutas marítimas y fluviales hacia los corregimientos del área rural del Distrito de Buenaventura y demás puntos geográficos donde sea requerido por la Entidad. La ejecución deberá ceñirse estrictamente a los

itinerarios de viaje coordinados, las condiciones de seguridad pactadas y la disponibilidad inmediata para misiones oficiales de carácter institucional o de seguridad ciudadana.

El Contratista deberá garantizar que cada embarcación cumpla rigurosamente con las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de seguridad, legalidad y operación ya detallados en el presente documento:

Tipo de Embarcación
Servicio de transporte marítimo y fluvial (Lancha de gran capacidad)

Esta flota (terrestre, aérea, marítima y fluvial) constituye la capacidad operativa básica para la prestación del servicio multimodal, por lo cual, es responsabilidad exclusiva del Contratista asegurar que todos los equipos asignados mantengan las condiciones mecánicas, documentales y de dotación aquí exigidas durante toda la ejecución contractual, sin que sea aceptable la prestación de servicios con equipos que no se ajusten estrictamente a lo establecido en esta ficha técnica.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor de Calidad	30.5
2. Factor Económico 2.1 Precio	59
3. Apoyo a la Industria Nacional	10
4. Incentivo Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
5. Incentivo Puntaje para para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100**

1. **FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 30.5 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca una mayor disponibilidad de flota terrestre adicional, para atender las necesidades de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. El objetivo es garantizar la continuidad de las operaciones de seguridad, la movilidad del personal y la reacción oportuna ante contingencias en el territorio.

El puntaje máximo de este factor es de 30.5 puntos, los cuales se asignarán de manera no acumulativa a los proponentes que acrediten la disponibilidad de vehículos adicionales a los mínimos requeridos en la ficha técnica, de la siguiente manera:

NO. DE VEHÍCULOS ADICIONALES	PUNTOS
Un (1) vehículo adicional	**15**
Dos (2) vehículos adicionales	**20**
Tres (3) vehículos adicionales	**30,5**
PUNTAJE MÁXIMO	**30,5**

Nota: Los vehículos ofertados como adicionales en este factor de calidad deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica del proceso para su respectiva categoría.

- Un (01) Vehículo utilitario tipo camioneta (SUV MEDIANA) – 4 pasajeros Modelo 2020 En Adelante
- Un (01) vehículo tipo Camioneta PLATON 4 pasajeros / 800 Kilos Modelo 2020 En Adelante
- Un (01) vehículo tipo Vehículo utilitario tipo camioneta (SUV Blindada) nivel ll o superior 7 pasajeros Modelo 2020 En Adelante.

El oferente que se le otorgará (10) puntos, deberá cumplir con uno (1) de los (3) vehículos ofertados como adicionales.

El oferente que se le otorgará (20) puntos, deberá cumplir con dos (2) de los (3) vehículos ofertados como adicionales.

El oferente que se le otorgará (30,5) puntos, deberá cumplir con tres (3) de los tres (3) vehículos ofertados como adicionales.

Nota 1: La flota adicional objeto de este puntaje se considera una mejora técnica a la oferta y su propósito es exclusivamente la ponderación de la calidad y el respaldo operativo del proponente.

Al proponente que no ofrezca vehículos de soporte adicionales, simplemente no se le otorgará puntaje en este factor, sin que esto sea causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con su oferta la Carta de Compromiso de Disponibilidad de Flota Adicional, detallando las marcas, modelos y placas de los vehículos que componen este ofrecimiento, acompañados de los documentos que acrediten la propiedad o contratos de arrendamiento financiero.

2. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (MÁXIMO 59 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por esta Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será descartada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 0.1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor de dicho presupuesto. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

El factor económico, relacionado con el criterio precio de la oferta, se calculará teniendo en cuenta la media geométrica (G) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la convocatoria incluido el presupuesto oficial.

Entre las propuestas que califica económicamente, se le otorgará un puntaje de viente (20) puntos al precio de la propuesta que esté más cerca de la media geométrica G del presupuesto oficial, que se calculará así:

Puntaje I = (59 * VMIN) / Vi Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
I = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los proponentes.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. INCENTIVO A MIPYMES PUNTOS (0.25% PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para ello se anexa documento con la matriz de riesgo.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	Vigencia del contrato y seis (6) meses más	20%

Calidad de los servicios	Vigencia del contrato y seis (6) meses más	20%
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Vigencia del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil extracontractual	Vigencia del contrato	300 SMLMV

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y la decisión 439.No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también

a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Comunidad Andina.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	El plazo del contrato se estima en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia fiscal del año 2026. En todo caso, el plazo podrá finalizar por el agotamiento del presupuesto o por el vencimiento del término contractual, lo que ocurra primero.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Buenaventura pagará el valor del contrato de la siguiente forma: • Pagos parciales mensuales: Se cancelará hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor en cada periodo mensual, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y los precios unitarios pactados para cada ítem de la ficha técnica. Para efectos de ejecución presupuestal y facturación, el contrato se estructurará en dos componentes: i) componente operativo de transporte, hasta por NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($950.000.000), correspondiente a los servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial efectivamente ejecutados; y ii) componente de apoyo logístico, técnico, administrativo y operativo, hasta por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), correspondiente al ítem de apoyo logístico y coordinación. El componente de apoyo logístico y coordinación no constituye un pago adicional al presupuesto oficial ni una remuneración por gastos administrativos internos del contratista, sino un servicio necesario para la correcta ejecución integral del contrato, previsto en la ficha técnica y sujeto a verificación del supervisor. Su reconocimiento procederá mediante actas parciales mensuales, de manera proporcional al periodo efectivamente ejecutado, previa presentación del informe mensual de coordinación. • Pago final: El cinco por ciento (5%) se pagará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato es de monto agotable y precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor final a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados conforme a las tarifas pactadas para

	cada ítem. El presupuesto oficial constituye un monto máximo de ejecución y no genera obligación para la Entidad de agotarlo en su totalidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos se realizarán previa presentación de la Factura Electrónica de Venta (Art. 617 del Estatuto Tributario) indicando el número de contrato, el informe de ejecución con sus evidencias y soportes, y la certificación de pago de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación) firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando corresponda conforme a la normativa vigente, acompañada del recibo a satisfacción del supervisor.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o por el funcionario que mediante oficio se designe. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: • Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado. • Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. • Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. • Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato • Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. • Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.

6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

7. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.

8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas.
2. El contratista deberá elaborar, presentar y mantener actualizado un cronograma mensual detallado de actividades para la prestación del servicio, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato cada mes. Dicho cronograma deberá incluir la programación de tareas, responsables, tiempos de ejecución, recursos requeridos y metas, garantizando la adecuada planeación, organización y seguimiento del servicio contratado. Asimismo, el contratista deberá ajustar el cronograma cuando sea necesario, de acuerdo con las observaciones del supervisor o las necesidades del servicio, asegurando en todo momento el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir estrictamente con los tiempos de respuesta y las especificaciones técnicas definidas para cada modo de transporte, garantizando el uso eficiente y oportuno de los recursos operativos. Ante cualquier desviación o incumplimiento en la ejecución prevista, el contratista deberá implementar de forma inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones que afecten el cronograma de desplazamientos, se deberá presentar para estudio y aprobación de la supervisión un plan de contingencia detallado que asegure la continuidad del servicio y mitigue el impacto en la agenda institucional de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.
4. Garantizar la disponibilidad de la flota terrestre, aérea y fluvial según las capacidades y modelos exigidos de acuerdo con los requerimientos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, incluso en horarios no convencionales o emergencias.
5. Activar de manera obligatoria el protocolo de sustitución de vehículos, aeronaves o embarcaciones ante fallas mecánicas, siniestros o situaciones de fuerza mayor, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones, asegurando la movilidad de los servidores públicos en la zona urbana, rural, marítima, corregimientos y cuencas fluviales del Distrito Especial de Buenaventura, así como en las rutas del Valle del Cauca.
6. Garantizar que el valor adjudicado cubre la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución multimodal, manteniendo indemne al Distrito por cualquier concepto adicional. En consecuencia, la prestación del servicio no podrá suspenderse, retrasarse ni condicionarse a la realización de pagos, desembolsos o giros por parte de la Administración Distrital.
7. Participar activamente en las reuniones de seguimiento convocadas por la supervisión, actuando con capacidad de decisión para proponer alternativas técnicas, generar soluciones inmediatas y coordinar las acciones que aseguren el óptimo desarrollo de la operación multimodal. En este marco, el contratista deberá atender y resolver de manera perentoria todas las observaciones, requerimientos o instrucciones impartidas por la supervisión, implementando los correctivos necesarios para garantizar la excelencia del servicio y el cumplimiento de las metas institucionales; asimismo, tendrá la obligación de suscribir las actas de seguimiento y ejecución mensual, validando la veracidad de la información y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
8. Constituir, a favor del Distrito, las garantías exigidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cubriendo los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y

prestaciones sociales, y responsabilidad civil extracontractual. El contratista deberá asegurar la vigencia permanente de dichas garantías, procediendo a su actualización, prórroga o ampliación de forma inmediata ante cualquier modificación en el valor, plazo o condiciones del contrato, sin que se requiera requerimiento previo por parte de la Administración.

9. Mantener durante toda la ejecución del contrato la vinculación del talento humano y la disponibilidad de los bienes y servicios ofertados, cumpliendo estrictamente con los perfiles, capacidades y cantidades definidos en la ficha técnica y la oferta ganadora. En caso de requerirse la sustitución de cualquier integrante del personal clave o de los vehículos/aeronaves/embarcaciones, el contratista deberá presentar una solicitud formal ante la supervisión del Distrito, adjuntando los soportes que demuestren que el reemplazo posee calidades, experiencia o especificaciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente aprobadas, cuya vinculación sólo podrá hacerse efectiva previa autorización expresa de la entidad.
10. Reportar y entregar formalmente a la supervisión del contrato la información detallada, técnica y jurídica de todos los convenios, contratos de prestación de servicios o acuerdos de colaboración que el contratista suscriba con terceros para la provisión de los medios de transporte multimodal, en caso de requerirlo. Así mismo, el contratista mantendrá en todo momento la responsabilidad integral sobre la ejecución, calidad y seguridad del servicio, garantizando que sus aliados cumplan con los mismos estándares, seguros y especificaciones técnicas exigidos en la presente ficha técnica.

    PARÁGRAFO 1: Se entenderán autorizados para su ejecución automática los convenios o contratos que el contratista haya presentado en su oferta, y que hayan sido evaluados y aprobados por parte de la Entidad durante el proceso de selección.

    PARÁGRAFO 2: Cualquier modificación, sustitución o inclusión de nuevos convenios o contratos durante la vigencia contractual deberá ser informada previamente por escrito a la supervisión, adjuntando los soportes legales y técnicos que demuestren que el nuevo tercero iguala o supera las condiciones exigidas en el proceso de selección.

11. Garantizar la integridad física y la seguridad de los servidores públicos y demás personal autorizado durante todos los desplazamientos terrestres, aéreos, fluviales y marítimos. El contratista deberá implementar protocolos de seguridad preventiva que incluyan: verificación de condiciones de orden público en las rutas, inspección técnica previa de los equipos de transporte, uso obligatorio de elementos de protección (chalecos salvavidas, cinturones, cascos si aplica) y mantenimiento de la confidencialidad absoluta sobre itinerarios y perfiles de los pasajeros. En el caso de los vehículos blindados, se deberá asegurar que el blindaje cumpla con los estándares de protección requeridos para el nivel de riesgo asignado.
12. Garantizar que todos los vehículos, aeronaves y embarcaciones se encuentren en óptimas condiciones de aseo, limpieza y presentación antes de iniciar cada servicio. Esto incluye la desinfección periódica y el mantenimiento estético interno y externo de los equipos.
13. El contratista debe garantizar su afiliación, así como la de su equipo de trabajo al S.G.S.S.S en salud, pensión, ARL durante la ejecución del contrato, así como deberá encontrarse al día en los pagos generados por S.G.S.S.S, presentando recibos de pago al supervisor.
14. Dentro de la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar que el parque automotor vinculado al contrato se encuentra libre de gravámenes, embargos, multas o contravenciones de tránsito que impidan su libre circulación por el territorio nacional o que pongan en riesgo la disponibilidad del equipo. En caso de presentarse una infracción durante la ejecución, el contratista deberá subsanar de inmediato a sus expensas.
15. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del contrato, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito y el impacto social

resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.

16. El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del servicio, así como la del personal dispuesto para las actividades, evitando divulgar la información para lo cual se prohíbe la difusión de la misma por cualquier medio, de la misma manera deberá garantizar la disponibilidad cuando sea solicitada por la Administración Distrital.
17. Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y de acuerdo a las indicaciones del supervisor.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $511.708.497 con vigencia para el año 2026.

Por lo tanto la presente convocatoria SI supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo oportuno manifestar que NO aplica el procedimiento de limitación a mipymes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajudicial ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.

	No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización del ARN.

personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los

	proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Distrito de Buenaventura realizar en este momento la contratación para el proceso cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166**. Mediante el procedimiento de Selección Abreviada por un valor de **una cuantía de Mil Millones de Pesos M/cte ($1.000.000.000).**

ELABORÓ: **KAREM LEMOS** **Abogada de apoyo**	**Anexos:** **Matriz de riesgo** **Certificado de disponibilidad presupuestal** **Ficha técnica** **Presupuesto**
APROBÓ: **Maria Liliana Vivas Paz** **Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana**	